

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 01-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE BAJA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar los resultados y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SALAMA BAJA VERAPAZ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE: Tres mil doscientos treinta y un votos válidos (3,231); TODOS: Dos mil novecientos cuarenta y ocho votos válidos (2,948); FCN NACION: Dos mil novecientos treinta y seis votos válidos (2,936); SEMILLA: Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve votos válidos (2,469); BIEN: Un mil trescientos ochenta y nueve votos válidos (1,389) VALOR: Novecientos treinta y nueve votos válidos (939).-

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de Representación Proporcional de Minorías.-

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la resolución de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve emitido por la Dirección General del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral DECLARÒ Modificar la resolución PE-DGRC-97-2019 de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve en el sentido de revocar la inscripción del Señor BYRON LEONIDAS TEJEDA MARROQUIN como candidato a Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Salamá del Departamento de Baja Verapaz, postulado por el partido político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA "UNE". En el numeral romano II) de la citada resolución se declara VACANTE el cargo de Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de SALAMA departamento de Baja Verapaz, la cual tiene efecto en vista que dicha planilla obtuvo el mayor número de votos válidos, conforme el considerando IV de la misma resolución.

William Control of the Control of th





Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO:

Que en vista que se declaró vacante el cargo de candidato a Alcalde, la integración de la Corporación Municipal debe asumir como Alcalde el Concejal Titular I, el Concejal Titular II a Concejal Titular II, de la planilla que postuló el partido político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA –UNE- el Concejal Titular III del partido político TODOS, el Concejal Titular IV del partido político FCN-NACION, el Concejal V del partido político MOVIMIENTO SEMILLA, el Concejal Suplente I del partido político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA –UNE- y el concejal suplente II del partido político TODOS.-

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde.-

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos; 223, y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209, y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 119, 120, 126 y 127 inciso c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 45 inciso a) del Decreto No. 12-2002 (Código Municipal).-

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la Elección de la Corporación Municipal de SALAMA del departamento de BAJA VERAPAZ.-

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como Alcalde Municipal al Concejal Primero ciudadano VICTOR JORDAN DE LA CRUZ CRUZ, en vista que el candidato señor BYRON LEONIDAS TEJEDA MARROQUIN se le revocó su inscripción y como consecuencia se declaró vacante el cargo de candidato a Alcalde, de conformidad con la resolución de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, emitida por la Dirección General del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral; como SINDICOS PRIMERO y SEGUNDO: a los ciudadanos AMILCAR ASCENCIO GONZALEZ Y EVARISTO DEL CID CHAVARRIA, respectivamente y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano JOSE BAUDILIO BEDOYA MILIAN, cuya planilla obtuvo TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN (3,231) votos válidos y fue postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA "UNE".-

rquippo



Tribunal Supremo Electoral

ARTICULO 3º: Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: Angel Tum Tujt, postulado por el partido político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL SEGUNDO: Jonathan Saúl Morales Valdes, postulado por el partido político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL TERCERO: Henry Dimitre Ixcamparic López, postulado por el partido político TODOS.-

CONCEJAL CUARTO: Carlos Aroldo Reyes Valdes, postulado por el partido político FCN-NACION.-

CONCEJAL QUINTO: Marvin Estuardo Belteton Zamora, postulado por el partido político MOVIMIENTO SEMILLA.-

CONCEJAL SUPLENTE I: Aroldo Filemon Juárez Diaz, postulado por el partido político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.-

CONCEJAL SUPLENTE II: Selvin Galindo González Caal, postulado por el partido político TODOS.-

ARTICULO 4°. Los candidatos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS, y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental, las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozaran de los derechos e inmunidades al cargo.-

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE BAJA VERAPAZ, en la ciudad de Salamá el día jueves once de julio de dos mil diecinueve.-

COMUNIQUESE.

Presidente